



La Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, aprobó el **Manual de características de los vehículos de movilidad personal**, un documento en el que se recogen las características técnicas que deben cumplir los patinetes eléctricos o **Vehículos de Movilidad Personal (VMP)** para poder circular por las vías y la obligación de que dichos vehículos hayan sido certificados por los organismos competentes.

➔ ¿Qué se regula en el “Manual de características de los VMP”?:

- El manual incluye las **características técnicas exigibles**, la **clasificación de este tipo de vehículos** y los **ensayos a que deben ser sometidos para verificar dichas características**. Además establece la obligación a los fabricantes o representantes autorizados a **disponer de un certificado de circulación** para una marca, modelo y versión concreta que garantice el cumplimiento de una serie requisitos técnicos, así como de identificación para que dichos vehículos puedan circular por las vías.

- **¿Qué se considera un VMP?:** se denomina Vehículo de Movilidad Personal (VMP) al **vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos** (baterías de hasta 100 VCC y con un cargador integrado de hasta 240 VCA de entrada), que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida **entre 6 y 25 km/h** y que sólo pueden estar equipado con un asiento o sillín si están dotados de sistemas de autoequilibrado.



- **A tener en cuenta:** Todos los VMP que se comercialicen a partir del 22 de enero de 2024 serán marcas y modelos de VMP que hayan sido certificados. Todos los vehículos comercializados hasta el 22 de Enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de Enero de 2027 aunque no dispongan de certificado.



A partir del 22 de Enero de 2027 solamente podrán circular los VMP que cumplan con lo dispuesto en este manual y, por lo tanto, que dispongan de certificado para circular.

➔ ¿Qué características deben cumplir los VMP?:

- La velocidad máxima a la que podrán circular es de **25 km/h**.
- Deberán disponer de un **indicador de información visible en el que conste la velocidad a la que va y el nivel de batería**.
- Sistema de frenado. Todos los vehículos destinados al transporte personal deberán **disponer de dos frenos independientes**, con una desaceleración mínima de 3,5 m/s². Además, los vehículos de más de 2 ruedas deberán disponer de **freno de estacionamiento**.
- Los vehículos de movilidad personal deben estar **equipados de catadióptricos frontal (blanco), en ambos laterales (blanco o color amarillo auto) y traseros (rojo)**. Además la luz de freno deberá estar diferenciada o combinada con la luz trasera.
- Los VMP para transporte de mercancías u otros servicios deberán llevar **intermitentes, retrovisores y asistente de marcha atrás**.
- **Avisador acústico** para todo tipo de VMP y en el caso de mercancías u otros servicios deberán llevar también **avisador de marcha atrás**.
- **Sistema de estabilización en aparcamiento**. Para los VMP con menos de 3 ruedas de disponer de un sistema de estabilización consistente en una **pata de cabra lateral o caballete central** mientras están aparcados.
- **Ruedas**. Se establece en 203,2 mm el diámetro mínimo establecido de las ruedas y deben ser **de superficie rugosa** de modo que permita la adherencia al terreno. En ningún caso se permitirá la utilización de neumático liso.
- **Plegado seguro**. Los VMP deberán disponer de un doble sistema de seguridad para que queden bien acoplado mientras se lleva recogido y evitar aperturas involuntarias.
- Todos los VMP deberán disponer de un **marcaje de fábrica único**, permanente, legible y ubicado de forma claramente visible con información sobre la velocidad máxima, el número de serie, el número de certificado, el año de construcción y la marca y modelo.

